

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año VIII

Núm. 451

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid Central

Domingo, 16 de agosto de 1925

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Biblioteca
de Veterinaria

Asociación Nacional

Instrucciones que deben tener presente los inspectores veterinarios municipales cuando se redacte el Reglamento de Sanidad local.—Según determina el artículo 1.º del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero del año actual, todos los Ayuntamientos están obligados a aprobar en un plazo de seis meses, un Reglamento sanitario en el que se atienda concretamente a todas las necesidades y condiciones especiales de cada término municipal. Ciertamente el citado Reglamento, por disposición del artículo 1.º y el apartado A) del 55 será redactado por la Junta municipal de Sanidad, nuestros compañeros deben tener presente en este momento cuáles son los derechos que con arreglo a la vigente legislación y su competencia científica corresponden y trabajar para que en el Reglamento de Sanidad local se incluyan aquellos artículos que corresponden a su genuina intervención.

La A. N. V. E. ha tomado el acuerdo de redactar estas Instrucciones, articuladas de forma que abarque todo la intervención del inspector veterinario en la labor sanitaria de los municipios. Estas Instrucciones, redactadas con carácter general, creemos podrán adaptarse, con las modificaciones pertinentes a todos los Municipios, ya que la labor del inspector veterinario es idéntica en todas partes cualquiera que sea la importancia de la población.

Los compañeros deben tomar de estas Instrucciones, el espíritu y la amplitud de funciones que las informa; en cuanto a la letra y articulado queda a criterio de cada caso en particular.

La intervención del inspector veterinario municipal abarca estos puntos importantes, cuya labor puede articularse en esta forma:

A. **INSPECCIÓN DE CARNES.**—Artículo 1.º Todas las reses destinadas al consumo, deben sacrificarse en el matadero público. Para el buen régimen y acertado funcionamiento del Matadero se redactará un Reglamento de régimen interior.

Artículo 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se autorizará por la Alcaldía el sacrificio de reses porcinas en los domicilios particulares; siendo en este caso inexcusable que el inspector veterinario reconozca las reses antes y después de la matanza, cobrando los derechos señalados en la R. O. de 13 de septiembre de 1923.

Artículo 3.º El Matadero público funcionará bajo la dirección técnica de la autoridad veterinaria.

Artículo 4.º La dirección veterinaria del Matadero vigilará todo lo que se relaciona con la sanidad de las carnes, higiene de los locales, instalaciones de trabajo y cuanto se refiera a la total explotación del establecimiento.

Artículo 5.º Se considerarán como reses de abasto las especies: bovina, ovina, caprina, porcina y equina. También las aves domésticas, para los efectos de su matanza y venta de sus carnes, serán consideradas como animales de abasto.

Artículo 6.º Todas estas reses serán reconocidas en vida, antes de su sacrificio; las carnes, vísceras, etc., no se entregarán al consumo sin llevar el sello de garantía de la Inspección de carnes.

Artículo 7.º El consumo de la carne de un animal sacrificado de urgencia, fuera del matadero o muerto en un accidente fortuito, podrá autorizarse previo reconocimiento y certificado expedido por el inspector veterinario municipal.

Artículo 8.º Las carnes foráneas, preparados cárnicos, procedentes de otra localidad, serán admitidos al consumo si vienen acompañadas de un certificado de origen, suscrito por un veterinario y en la forma que determina la R. O. de 15 de abril de 1925.

EL PORVENIR

Cuando todos los elementos de la vieja veterinaria hagan quiebra, víctimas de los progresos incesantes del maquinismo, siempre les quedarán a los veterinarios dos trincheras inexpugnables, de espléndido porvenir, porque la carne alimenticia no habrá máquina que la sustituya: la inspección en los mataderos y la lucha contra las epizootias, que sólo se hace bien empleando sueros y vacunas de garantía y eficacia, como los que fabrica el *Instituto veterinario de suero-vacunación*.

APARTADO 739.—BARCELONA

Artículo 9.º Respecto a las épocas de matanza y consumo de carne de cerdo se atenderán a los usos locales. No hay razón higiénica para impedir la matanza de cerdos en ninguna época del año.

Artículo 10. Las carnes impropias para el consumo serán destruidas con los medios de que se disponga, procurando siempre un aprovechamiento industrial.

Artículo 11. El transporte de la carne desde el Matadero a las tablaerías se hará en buenas condiciones de higiene y con los medios (carros, autos, etc.) que señale el Ayuntamiento; las mismas precauciones deben tomarse con el transporte de los despojos comestibles.

Artículo 12. Corresponde también a los inspectores veterinarios:

a) La inspección en fieltos, estaciones y mercados de toda clase de carnes, pescados y demás alimentos de origen animal, así como de las frutas, de las verduras y de la leche.

b) La inspección de las carnes, caza, aves, pescados, embutidos y leche expeditas en toda clase de establecimientos y puestos, así como de las verduras y frutas.

c) La inspección de las mondonguerías, casquerías, fábricas de escabeche y de embutidos y de establecimientos o casas que, sin ser fábricas, se dedican a la elaboración y comercio de éstos.

Artículo 13. Para cumplimentar el anterior artículo, la Inspección veterinaria, organizará los siguientes servicios:

a) En los fieltos, estaciones y mercados, exigirá el certificado de las carnes y productos cárnicos de procedencia forastera y hará un reconocimiento macro-microscópico antes de su venta; también reconocerá las carnes en los mercados para comprobar si han sido sacrificadas en el matadero, evitar fraudes y suplantaciones. A pesar de los certificados de sanidad y sellado del Matadero, mediante esta reinspección podrá decomisar aquellas carnes o vísceras que sufrieran alteraciones postmortem y sean impropias para el consumo.

b) No se permitirá la venta de pescado fresco, mariscos y crustáceos hasta que la Inspección veterinaria haya realizado su visura y autorizado su venta para el consumo. Este reconocimiento puede hacerse en los fieltos o mejor en el mercado, donde se instalará una pescadería con arreglo a las necesidades de la localidad.

c) El reconocimiento de las conservaciones de carne, pescados, etc., se verificará en el establecimiento de venta y si este examen no fuese suficiente se recurrirá al laboratorio del Matadero o mejor del Municipal.

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno Alustiza, Garmendía y Goena Cegama (Guipúzcoa)

d) Las verduras y frutas, etc., serán reconocidas en el mercado y en los establecimientos de venta.

Artículo 14. El inspector veterinario debe decomisar la caza vendida en la época de veda, comunicando a la autoridad correspondiente los nombres de los infractores.

Artículo 15. También deben vigilar la veda de los pescados, moluscos y crustáceos, haciendo la misma denuncia de los infractores. Con objeto de evitar la destrucción de las crías, debe evitar la venta de moluscos que no alcancen las dimensiones señaladas en el Reglamento de 18 de enero de 1876.

Artículo 16. En el comercio de huevos, independientemente del miraje, la Inspección veterinaria procurará retirar del mercado todos aquellos que presenten alteraciones o mala conservación.

B. INSPECCIÓN DE LA LECHE.—Artículo 17. Para el exacto cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de sanidad municipal, corresponden a los inspectores veterinarios, como funcionarios técnicos municipales:

a) El examen de muestras de la leche para determinar su pureza higiénica y valor alimenticio, tanto en las recogidas en los mercados como en los establecimientos de venta al público.

b) Inspección frecuente de los establos para conocer las condiciones higiénicas de los mismos, comprobar el régimen de alimentación a que están sometidas las reses, inspeccionar las prácticas higiénicas: extracción de estiércoles, limpieza, desinfección, etc.

c) Conocimiento de las prácticas de ordeño, limpieza de las vasijas y pre-

cauciones pro tratamiento de la leche después de ordeñada, asimismo de las precauciones que se adopten para su transporte al mercado.

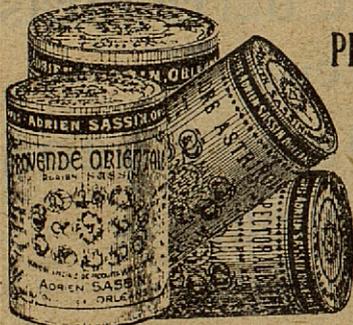
d) Investigación de los animales enfermos, tanto en lo referente a la sanidad del estado general, como en particular el estado de las mamas y examen clínico de la leche.

Artículo 18. Para el buen cumplimiento de este servicio el Municipio procurará a la Inspección veterinaria todos los medios y aparatos de comprobación más indispensables para que el reconocimiento pueda hacerse en armonía con los adelantos científicos y exigencia sociales.

Artículo 19. Se redactará un Reglamento municipal para regular el abasto e inspección higiénica de la leche.

Artículo 20. Diariamente la Inspección veterinaria hará comprobaciones sobre la pureza e higiene de la leche que se vende en el mercado, lecherías, cafés, etcétera, para perseguir las adulteraciones, alteraciones y fraudes.

Artículo 21. La Inspección veterinaria debe alcanzar también a los productos lácticos: manteca, queso, etc., para evitar que estos alimentos se vendan al-



PRODUCTOS VETERINARIOS

DE ORLEANS (FRANCIA)

ADRIEN

SASSINI

MOSTAZA	POLVO PECTORAL BÉQUICO
PROVENDA ORIENTAL	POLVO CORROBORANTE
POLVO DIGESTIVO	EMUCHINA
POLVO ASTRINGENTE	POMADA ANTIMAMÁTICA

SOLICÍTESE EL CATALOGO COMPLETO

LABORATORIOS IBÁÑEZ, APARTADO 121-S SEBASTIÁN

terados o sofisticados.

C. LABORATORIO MUNICIPAL.—Artículo 22. El Laboratorio Municipal tendrá una sección veterinaria; en su defecto, tendrá en su plantilla uno o varios veterinarios, encargados especialmente de resolver las dudas y emitir dictamen sobre los productos cárnicos y lácteos que le remitan.

Artículo 23. La investigación veterinaria de los citados alimentos debe hacerse en esta doble orientación: comprobar su pureza y determinar su valor nutritivo.

Artículo 24. Si la importancia del Laboratorio es grande, corresponde al veterinario el reconocimiento de los animales domésticos que se dedican a producir sueros y vacunas, etc., incluso recabar la ejecución de las operaciones de siembras, inyecciones, sangrías, etc., como así mismo el reconocimiento de los órganos, carnes, etc., que se utilizan para preparar medios de cultivos, productos operápicos, etc.

Artículo 25. La comprobación de las enfermedades epizooticas: rabia de los perros callejeros; tuberculosis bovina, melitococia de las cabras, etc.

Artículo 26. Dirigir las operaciones de desinfección de establos, paradores, campos de feria, mercados de ganados, etc.

SERVICIO DE EPIZOOTIAS.—En este asunto la Junta municipal de sanidad no tiene ninguna intervención; no hay inconveniente de añadir estos dos artículos al Reglamento de sanidad local.

Artículo 27. Todo cuanto se relaciona con el servicio de higiene pecuaria se regulará en la forma dispuesta por la Ley y Reglamento de epizootias (Ley de 18 de diciembre de 1914.—Reglamento de 30 de agosto de 1917).

Artículo 28. En casos de epizootias transmisibles al hombre, además de los textos antes citados, tendrá también aplicación el Reglamento de 15 de mayo de 1917.

APÉNDICE.—*Relación de los textos legales que debe tener presente el inspector veterinario municipal al discutirse el Reglamento de Sanidad local.*—1.º Reglamento general de mataderos. R. O. 5 de diciembre 1918. Tiene muchos preceptos aprovechables para redactar un Reglamento de régimen interior, lleva la aprobación del Consejo de Sanidad en cuanto al decomiso.

2.º Estatuto Municipal. R. D. 8 de marzo de 1924. Consultar los artículos siguientes: 150, 182, 184, 200, 201, 247, 248, 249, 300 y 370.

3.º Reglamentos sobre contratación de obras, servicios, etc., R. O. de 14 de julio de 1924. Consultar los artículos: 86 y 91.

RASSOL

Es el VERDADERO ESPECIFICO para el tratamiento EFICAZ



de las enfermedades de los cascos, *Grietas Cuartos o Razas*, en los *vidriosos* y *quebradizos*, y para la higiene de los mismos. Por su enérgico poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica. Sustituye ventajosísimamente al antihigiénico engrasado de los cascos.

Venta Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades y D. Enrique Ruiz de Oña, Farmacéutico. LOGROÑO.

4.º Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, artículo 52.

5.º Reglamento de funcionarios municipales, 23 de agosto de 1924. Consultar los artículos: 94, 96, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 117 y 118.

6.º Reglamento de Sanidad municipal, 17 de febrero de 1925. Consultar los artículos: 21, 54, 66, 73.

7.º Varios. Consultar estas Reales órdenes: 13 de septiembre de 1924, sobre reconocimiento de reses de cerda en domicilio y en los mataderos industriales; 11 de noviembre de 1924, sobre certificados de origen de las carnes foráneas; 15 de abril de 1925, lo mismo; 4 de marzo 1920, sobre introducción de carnes congeladas, y 29 de mayo de 1919, sobre diferenciación del sueldo de inspector de carnes e inspector de higiene pecuaria.

8.º Leyes de veda: *Caza*, Ley 16 de marzo de 1902, reformada por Real

decreto, 13 de Junio de 1924. Reglamento 3 de julio de 1903. R. O. 31 de octubre de 1924; *Pescado*, Ley de 27 de diciembre de 1907, Reglamento 7 julio de 1911 y R. O. de 23 de abril de 1911; *Moluscos*, Reglamento de 18 de enero de 1876; *Veda de las ostras*, R. O. d 18 julio de 1889 y de 31 de agosto de 1904; *Crustáceos*, Reglamento 29 de enero de 1885, y *Cangrejos de río*, Ley de diciembre de 1907.—*Comité Central Directivo de la A. N. V. E.*

NOTA.—Todos estos textos legales, su anotación, concordancia, aplicación, etcétera, se citan literalmente y se comentan en la obra de C. Sanz Egaña. *La Inspección Veterinaria en Mataderos, Mercados y Vaquerías*. Segunda edición. Barcelona, 1925.

La suscripción para el Colegio de huérfanos.—Las cantidades que hemos recibido con destino a tan filantrópico fin son las siguientes:

	Pesetas Cts
<i>Suma anterior.</i>	42.269,05

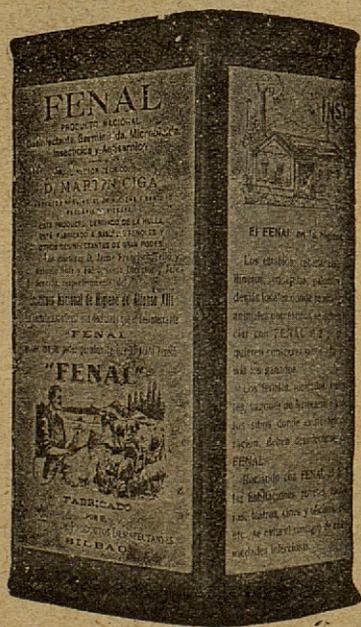
PARA EL BANQUETE ESPIRITUAL.—Don Francisco Lahuerta, Litago (Zaragoza), 15 pesetas; don Nicolás Corada, Santa María del Campo

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antiséptico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén 5 y 7, BILBAO.



(Burgos), 15; don Manuel Gutierrez; Valdunquillo (Valladolid), 15; don Gregorio Bengoechea, Fuenmayor (Logroño), 15; don Pedro del Olmo, Gascuña (Cuenca), 25; don Jacobo García, Callosa de Segura (Alicante), 20; don Manuel Quevedo, Boadilla del Monte (Madrid), 15; doña María Olivares García, Esquivias (Toledo), 15; don Floriano San Millán, Cerezo de Riotirón (Burgos), 20; niños Julianito y

Paquita del Olmo Ladrón de Guevara, La Ventosa (Cuenca), 15; don José Fatjó, Vich (Barcelona), 20; doña Felisa Ramos de Martínez, San Martín de Valdeiglesías (Madrid), 15; don Emiliano Sierra, de Jaén, 15; doña Ascensión Vena de Sierra, Idem, 15; don Rafael Aguilar, Osuna (Sevilla), 15; don Angel García Ramos, Belmonte de Tajo (Madrid), 15; doña Juana del Moral, Cabanillas de la Sierra (Madrid), 15; don Cándido Lasaga, Vitoria, 15; don Pascual Monzón, Montalbán (Teruel), 25; don José M. ^a Dornateche, veterinario militar, 20; don Eusebio Asenjo, Campo de San Pedro (Segovia), 15; don Rogelio Martínez, Cortes (Navarra), 25; don Mariano Domenech, Alcañiz (Teruel), 25; don Florencio García, Cirueña (Logroño), 15; don José Pintado, Algar (Murcia), 15; don Emigdio Prieto, Salamanca, 15; don José Sánchez, Aliaga (Teruel), 25; don Tomás Alonso, Menasalbas (Toledo) 15, y don Anastasio Alonso, Idem (Idem), 15; <i>total</i>	505,00
SUSCRIPCIÓN DE LOS COLEGIOS.—Colegio de Alava, 300 pesetas; Colegio de Vizcaya, 500; <i>total</i>	800,00
NUESTRA SUSCRIPCIÓN INDIVIDUAL.—Don Juan López, Hornachos (Badajoz), 5 pesetas; don Maximiliano González, Matanza (León), 15;	



CORTADILLO PARA HERRAJE

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5^m de grueso y 20^m de ancho en adelante, en tiras hasta 1 m. y en postas



JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

CALIDAD SUPERIOR PRECIOS ECONÓMICOS

don Jacinto Alvarez, Barajas (Madrid), 10; don Julián Benavente, Gálvez (Toledo), 12,50; niña Fermina Toledo, Pinto (Madrid), 2,50; niño Julito Toledo, Idem (Idem), 2,50; niño Francisco Toledo, Idem (Idem), 2,50; don Francisco de la Peña, Cabanillas de la Sierra (Madrid), 10; don Saturnino del Olmo, La Ventosa (Cuenca), 10, y niña Angelita Gareía, Cirueña (Logroño), 11,50; <i>total</i>	81,50
<i>Suma y sigue.</i>	43.655,55

ADVERTENCIAS.—Por error de imprenta se dijo en la lista anterior que don José del Campo, de Astorga (León), había contribuido al banquete espiritual con 45 pesetas, siendo así que contribuyó con 25, no alterando esta errata la suma, que estaba hecha a base de la contribución verdadera.

Por el mismo motivo se dijo también que en la función de teatro dada en beneficio del Colegio de huérfanos por los estudiantes de Veterinaria de León habían sido ayudados por los alumnos de la Escuela Normal de maestros, y la verdad es que quienes cooperaron a dicho fin fueron las alumnas de la Escuela Normal de maestras.

Seguimos sin saber quién es el Sr. Sánchez García que en la suscripción para el banquete espiritual abierta en una sesión de la Asamblea contribuyó con quince pesetas.

El día 13 de julio recibimos un giro postal de quince pesetas impuesto por M. A. Collado en Teruel y el día 21 otro de igual cantidad impuesto por Fernandez en Zamora, que suponemos serán para el banquete espiritual, pero que no sabemos a quienes aplicárselos, por lo que rogamos la consiguiente aclaración.

Debe tenerse en cuenta que todas las *suscripciones voluntarias* deben girarse a Cava Alta, 17, 2.º, derecha; las del banquete espiritual a doña Consuelo Carmona y las de los Colegios e individuales a don Félix Gordón Ordás, no olvidando escribir al hacer los giros.

Los titulares

La Dirección del Matadero.—Es el tema novedad en la profesión; recientemente en Sevilla, a igual que Madrid, nombra un director veterinario, jefe de todos los servicios del Establecimiento: el elegido es Antonio R. Palacios. Al amigo ya se lo he dicho todo; ahora quiero divagar un poco sobre estos hechos.

Formulario Veterinario

Es ya de dominio común entre los profesionales que el *Formulario de los veterinarios prácticos* original de Paul Cagny es una obra maestra en su género, por la claridad con que está escrito, el admirable método de su exposición y la rica colección de fórmulas útiles que encierra en sus páginas. La Casa Editorial de don Antonio González Rojas tiene a la venta, al precio de 16 pesetas, la traducción española de dicha obra, hecha por don Félix Gordón Ordás y presentada en un tomo muy manejable ricamente encuadernado en tela. Todos los veterinarios establecidos deben adquirir este libro, que les ayudará mucho.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo el envío de su importe.

Hace tiempo me lamentaba del fetichismo que los veterinarios españoles profesamos a la prosa de la *Gaceta*; se hace el esfuerzo, se lucha, se trabaja para convencer al legislador, al gobernante, y después, visto nuestro anhelo en las columnas de la *Gaceta*, a reposar y esperar caiga el maná oficial.

Cuando en el año 1912 y después en 1917 (Asamblea de Barcelona) defendía esta tesis: la Dirección de los Mataderos corresponde a los veterinarios, aunque resultaba una flor un poco exótica en el campo de nuestra actividad, sin embargo, los compañeros aplaudieron la idea y repitieron la pretensión en cuantas ocasiones se creyó oportuno, se hacía atmósfera y al fin Madrid tuvo el primer director veterinario en su Matadero; después el Reglamento de servicios de Sanidad ha sancionado para toda España lo que es un hecho en la Corte. Pasa el tiempo, y desde febrero sólo en Sevilla se ha cumplido lo dispuesto en la *Gaceta*; la fuerza mítica de los textos legales sólo llega a donde alcancen nuestra actuación personal o colectiva; por olvidar esta norma, los veterinarios españoles tardaremos mucho tiempo en conquistar la Dirección de todos los Mataderos.

Y para estímulo de indiferentes y como ejemplo saludable para los fuertes de espíritu, quiero traer unos ejemplos extranjeros confirmando que la prosa legal en ninguna parte es fuerza suficiente para defender derechos profesionales; uno es francés, Burdeos—fué la cuna de la Inspección de carnes en Francia con Baillet, su creador—recientemente ha nombrado un administrativo director del

Matadero, advierto que por este puesto pasaron competentes veterinarios y que la ley defiende los derechos de los colegas franceses; otro ejemplo y es más resonante: Berlín, la patria donde nacieron los directores veterinarios, nombró recientemente director del Matadero a un arquitecto, porque tenía necesidad de hacer reformas; los veterinarios estaban amparados en la costumbre, y la ley de municipalidad—¿serían también los caciques?—ha propuesto otra cosa.

Nuestros colegas franceses y alemanes se han movido, estos más que aquéllos, y parece que el municipio de Berlín saca a concurso la plaza y confía sea para un veterinario; en cambio, Burdeos, como París y otras poblaciones francesas, sostienen administrativos o policías al frente de sus Mataderos.

Consecuencias de estos hechos: que las leyes de los hombres solo se cumplen cuando estos quieren, y para conquistar la voluntad de los gobernantes o administradores se necesita no confiarse únicamente en el poder del texto legislado, hay que moverse, hay que intervenir activa y continuamente; ahora bien, esta intervención no debe ser ciega como la del barreno, dar vueltas hasta talar, necesita ir acompañada de hechos, de documentación que atraigan el favor

Policía Sanitaria

La *Policía Sanitaria de los animales domésticos* original del inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Madrid, don Félix Gordón Ordás, publicada por la Casa Editorial de don Antonio González Rojas, consta de dos tomos de nutrida lectura, ilustrada con varios grabados, y se vende la obra completa al precio de 24 pesetas en rústica y 32 encuadernada, siendo libro que debe figurar en todas las bibliotecas veterinarias, porque en él se tratan con extraordinaria amplitud y un verdadero derroche de erudición todos los puntos científicos, legales y prácticos de tan sugestiva ciencia.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo el envío de su importe.

de la opinión pública; cuando nuestros convecinos, nuestras autoridades, estén persuadidos de la eficacia del veterinario al frente del Matadero, entonces sobra la disposición de la *Gaceta*.

Tenemos por delante un pleito muy bonito: demostrar, eso es facilísimo, que la actual explotación de los Mataderos españoles es deficiente; es decir, poner en evidencia la inferioridad del vigente régimen de estos establecimientos y añadir que la veterinaria lo haría mejor; insistir uno y otro día en esta trayectoria, que al final llegaremos a alcanzar nuestros deseos.

Hay un pero...: al llegar el momento del cambio, es decir, puestos al frente del Matadero, debemos cumplir con capacidad y con trabajo, los dos factores del éxito.—*C. Sanz Egaña*.

Notas zootécnicas

Los veterinarios españoles debemos solicitar que sea suprimida la enseñanza obligatoria de la zootecnia en nuestras Escuelas especiales.—El encabezamiento de este artículo, parecerá a muchos de mis queridos y entusiastas compañeros un disparate mayúsculo; pero nada más lejos de la realidad, desgraciadamente.

En efecto: conforme va siendo mayor el número de años que transcurren para mí en posesión del título de veterinario, más convencido voy estando de que lo primero que debiera hacerse, es pedir que a los veterinarios se les dejara de exigir, para obtener el título de tal, el estudio obligatorio de la zootecnia; porque, sencillamente, ¿para qué ese gasto de tiempo y dinero, si en ningún momento tendrán ocasión de aplicar de un modo práctico lo estudiado? Da pena decirlo, pero esa es la triste verdad; esa es la realidad, que no debiera ocultarse, ni aun siquiera disimular, como se hace, quizá pretendiendo engañarnos a nosotros mismos de que no es cierto tanto motivo de desilusión.

A los veterinarios modernos actuales, y mucho más a los que apasionadamente estudian ahora nuestra carrera, se les hace concebir esperanzas con el estudio obligatorio de la zootecnia; como digo antes, dicho estudio para nada sirve después, sino para terminar completamente asqueado al cabo de los años, perdiendo poco a poco la necesaria satisfacción interior que es preciso tener para el buen ejercicio de toda carrera.

Antisínovial PRIETO

Indicado en derrames sinoviales, serosos (de las bolsas) y sanguíneos, heridas externas y eczemas húmedos.

Venta en Centros de especialidades, farmacias y Droguerías, (6 pesetas bote.)

PEDIDOS A DON CARLOS JURADO.—SOCUÉLLAMOS (CIUDAD REAL)

Lleva el Sello de garantía de la A. N. V. E.

Pidiendo menos de seis botes, al hacer el pedido, manden su importe por giro postal.

Yo (y cuando digo yo me parece que expreso el sentir de todos mis compañeros), conforme iba estudiando la carrera de veterinario y me iba dando cuenta de la importancia de los diferentes extremos que comprendía, me sentía verdaderamente entusiasmado, culminando mi entusiasmo cuando en el último curso estudiaba la zootecnia; porque comprendía su valor y me daba cuenta de que el catedrático expresaba verdad cuando nos decía que la zootecnia era la síntesis de todos los estudios veterinarios y que sólo se podían estudiar a fondo las cuestiones zootécnicas, habiendo estudiado antes con aprovechamiento las demás asignaturas veterinarias.

Así terminé mi carrera, creyendo estar en posesión de un título honroso y honrado por el pueblo y el Estado; pero en mis conversaciones con otros compañeros, pude apreciar que no igualaban mis entusiasmos con el de muchos de ellos, pues aunque algunos creyendo estar atravesando una época de tránsito, tenían aún esperanzas de colocarse en el plano debido, otros más pesimistas, consideraban perdidas todas las esperanzas de redención.

Por todo esto, algo ya mortificado, siendo mi deseo ser útil a mi patria sirviendo al Estado, pedí programas para las oposiciones a inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y de Veterinaria Militar; en ambos programas se exigía el conocimiento de todos los temas estudiados en las Escuelas de Veterinaria, con más o menos extensión, pero de todos, hasta de Zootecnia. Por fin hice oposiciones a Veterinaria Militar, y como veterinario tercero ingresé. Durante el período de prácticas, pude enterarme, al leer el Reglamento Orgánico del Cuerpo

de Veterinaria Militar y algunos otros reglamentos, en los que también se habla de nuestros servicios, que no éramos nosotros los llamados a intervenir en aquellos asuntos zootécnicos que el Estado tenía que resolver; desilusionado por este motivo, pues no comprendía cómo el Estado prescindía en absoluto de lo más importante de nuestros estudios, siendo él, precisamente, el que nos había obligado a adquirirlos, traté de averiguar si los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias les ocurría lo mismo, ya que también a ellos se les había obligado a estudiar zootecnia durante la carrera y para opositar; y efectivamente, les pasaba igual. Sus estudios zootécnicos para nada les sirven en ninguna ocasión oficialmente. Por añadidura, en la última organización pecuaria, como para

PUBLICACIONES AGRÍCOLAS «CALPE»

CATECISMOS DEL AGRICULTOR Y DEL GANADERO

MEDALLA DE ORO EN EL CONCURSO NACIONAL DE GANADERÍA DE 1922

Publicados bajo la dirección de **LUIS DE HOYOS SAINZ**

Los *Catecismos del Agricultor y del Ganadero*, folletos de Agricultura popular y prácticas agrícolas y pecuarias, constan de 32 páginas, de 190 por 135 mm., en tipo de letra claro, legible y profusamente ilustrados en el texto y con láminas en negro y en color

Ochenta catecismos publicados

Serie XII.—Zootecnia especial y ganadería

- | | |
|---|--|
| <p>34.—<i>El caballo de silla</i>, E. Ponce Romero.</p> <p>35.—<i>Como se elige un caballo semental</i>, M. Medina.</p> <p>36.—<i>Incubación artificial de gallinas</i>, J. Montejo Leonor.</p> <p>37.—<i>El gallinero: modelo y construcción</i>, B. Calderón.</p> | <p>71.—<i>Las vacas suizas y holandesas en España</i>, C. S. Enriquez.</p> <p>72.—<i>Caballo y yegua de trabajo</i>, J. Orensanz.</p> <p>73.—<i>Como se elige un toro semental</i>, L. Sáiz.</p> |
|---|--|

Precio de cada número: cincuenta céntimos

En Madrid "Casa del Libro" Avenida Pí y Margall, 7

Esta Revista sirve a sus suscriptores las Publicaciones Agrícolas CALPE con el 20 por 100 de descuento

darle la razón a los veterinarios más pesimistas, también se prescinde en absoluto de la intervención veterinaria y se declara oficialmente que la dirección de los ganaderos es asunto privativo de otro cuerpo.

Como las cuestiones interiores de gobierno no somos nosotros los llamados a conocerlas y, por lo tanto, ignoramos las razones poderosas que el Directorio, que tan bien está gobernando a España, haya podido tener para hacer una reforma en el sentido que la ha hecho, es inútil que los veterinarios sigamos aferrados en nuestras esperanzas de ser nosotros los que oficial y particularmente dirijamos la ganadería nacional, como lógicamente ocurre en otras naciones, y, por esto, digo que debemos pedir que se suprima la enseñanza obligatoria de la zootecnia en nuestras Escuelas Especiales, aunque con ello quede incompleta nuestra carrera; pero de ese modo el que estudie para veterinario, después no

vivirá de continuas desilusiones, ya que o no habrá estudiado zootecnia, o si la ha estudiado voluntariamente, nada de extraño tendrá que el Estado considere a otros más capacitados o más de su confianza, puesto que ellos y no a los veterinarios les habrá obligado a emplear tiempo y dinero en el estudio de tan importante ciencia.

Después de todo lo dicho, solo se me ocurre esta reflexión: ¡Qué desgraciada es la Veterinaria en esta bendita España!.—*Jose del Campo.*

Informaciones officiosas

Noticias de la Sección Veterinaria de Gobernación.—ENTRADAS.—El gobernador civil de Badajoz remite informado el recurso de don Arturo Hermosa, de Burguillos del Cerro, contra multa impuesta por la matanza de cerdos sin previo reconocimiento en el matadero municipal.

Noticias del Negociado pecuario de Fomento.—ENTRADAS.—El gobernador civil de la Coruña remite tres expedientes de sacrificio de otras tantas yeguas durinadas de don Manuel Anido, vecino de Puente Cero, de don Evaristo Rama, de Cabarza, y de don José Gómez, de Malpica.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

—El de Valladolid remite el de otra yegua durinada de don Florencio Gutiérrez, de Villagarcía de Campos.

—El inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Zaragoza, participa que han sido nombrados inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de Biota, don Dionisio Peco; de Sástago, don José Ayllón; de La Muela, don Elías Herce; de Osera, don Julio Dionisio San Juan; de Torrijo de la Cañada, don Francisco Miguel, y de Tiermas, don Samuel Bernad.

—El gobernador de Soria remite el recurso interpuesto por don José Vela, contra la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta por infracción del Reglamento de epizootias.

Vacantes.—Titular y pecuaria municipal de Soba (Santander) con 1.365 pesetas de sueldo anual, siendo condición indispensable residir dentro del término municipal. Solicitudes hasta el 6 de septiembre.

Disposiciones oficiales

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—R. O. de 4 de agosto (*D. O.* del 6).—Se designa para ocupar la vacante de veterinario primero del Instituto de Higiene Militar, anunciada a concurso por Real orden circular de 8 de junio último (*Diario Oficial* núm. 127), al del referido empleo don Luis García de Blas, con destino en el Depósito de Caballos Sementales de la octava Zona Pecuaria, quien

tiene los siguientes méritos: Es diplomado en Bacteriología. Presenta dos certificados de haber hecho prácticas de Bacteriología en la Escuela de Veterinaria de Madrid e Instituto de Sueroterapia pecuario. Es autor de una monografía sobre «Durina». Desempeña desde hace nueve meses el Laboratorio del Depósito de Caballos Sementales de la octava Zona pecuaria. Tiene aprobadas las asignaturas de los cuatro primeros cursos de Medicina. Ha prestado servicios en África durante cuatro años. Una cruz roja del Mérito Militar. Cuenta once años y diez meses en su actual empleo.

—R. O. de 5 de agosto (*D. O.* núm. 172).—Se destina al veterinario tercero don Marcelino López Quellas, del sexto regimiento de Artillería ligera, al primero de Artillería de montaña (grupo expedicionario de Larache), en plaza de segundo, incorporándose con urgencia.

ELECCIÓN DE POTROS.—R. O. de 28 de julio (*Gaceta* del 31).—Dispone que anualmente nombre la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España una Comisión de jefes y oficiales del Arma de Caballería, asesorada en la parte de

Escarotina DIAZ

Pomada deterfiva insustituible contra toda neoplasia (verrugas) de la piel del caballo y sus especies. Precio: Tarro grande, 5 pesetas; id. pequeño, 3 idem.

Depositarios en Madrid, Juan Martín, Especialidades farmacéuticas, Alcalá, 9; E. Durán, Especialidades farmacéuticas, Tetuán, 9 y 11; don Francisco Casas, Travesía del Arenal, 1. En Toledo, Julio González, Droguería; en Zaragoza, Rivez y Choliz, Jaime I, 21; en Sariñena (Huesca), don Rafael Lose, Farmacia; en Huesca, Susin Lacuesta, Farmacia; en Ciudad-Real, don Ignacio González, Droguería, y en casa de su autor Gonzalo Díaz, Noez (Toledo).

Sanidad por personal del Cuerpo de Veterinaria, que visite las ganaderías más acreditadas y elija en ellas cierto número de potros de dos años, que por su genealogía, modelo, aspecto, fijeza de caracteres y sanidad, permitan suponer buenos futuros reproductores, pudiendo abonar hasta 3.000 pesetas por cabeza como máximum.

Ministerio de Instrucción Pública.—NOMBRAMIENTO DE UN CATEDRÁTICO.—Real orden de 27 de julio (*Gaceta* del 3 de agosto).—Nombrando profesor numerario de Morfología o exterior, Derecho de cotratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves y Agricultura de la Escuela de Veterinaria de León, al profesor numerario, excedente forzoso, don Pedro González y Fernández, quien percibirá el sueldo anual de 8.000 pesetas que percibía antes de su excedencia y pasará a ocupar el primer lugar de la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, a partir de 25 de julio.

MOVIMIENTOS DE ESCALA.—R. O. de 27 de julio (*Gaceta* del 3 de agosto).—Jubilado el catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba don Antonio Moreno Ruiz, se dispone que se hagan los siguientes ascensos de escala reglamentarios: don Ramón Coderque Navarro, pasa a la cuarta categoría con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Crisanto Saenz de la Calzada, pasa a la quinta con el sueldo de 9.000 pesetas, y a don Pedro González Fernández se le acredita la dotación de 8.000 pesetas que queda vacante en la sexta categoría, todo ello con la antigüedad de 25 de julio.

ASCENSOS.—Dos R. O. de 27 de julio (*Gaceta* del 3 de agosto).—Disponen

los ascensos a 10.000 y a 9.000 pesetas de los catedráticos de la Escuela de Veterinaria de León, don Ramón Cordeque Navarro y don Crisanto Saenz de la Calzada.

Gacetillas

RESULTADO DE UNA SUSCRIPCIÓN.—Para reintegrar a los inspectores pecuarios, don Santiago Herrero, don Román Hergueta, don José Rubio, don Francisco Castillo, don Severo Curia, don Protasio G. Salmerón y don Teodoro Moreno, de la diferencia de sueldo, que por no haber crédito en el presupuesto dejaron de percibir desde mayo de 1918 a octubre de 1919, y cuyo reintegro se ha efectuado en forma y plazos diferentes, atendiendo la indicación de nuestro compañero don Félix Gordón, hecha en LA SEMANA VETERINARIA del 23 de marzo de 1923,

Señores veterinarios

Les agradeceré recomienden a sus igualados y amigos que empleen mucho la AVIOLINA ROJO contra las *enfermedades de las gallinas*. Se vende muchísimo en Farmacias y Droguerías a 1,50 el frasco. Por mayor: Laboratorio de Revenga de Campos (Palencia). Producto premiado en el Concurso Nacional de Barcelona de 1917.

¡¡ VETERINARIOS !!

Si queréis surtir económicamente vuestros talleres, haced los pedidos a los almacenes de vuestro compañero

Nicéforo Velasco, Zapico, 9, Valladolid

Almacén de herraduras, clavos y hierros para la forja

han contribuido, treinta y cinco, de los sesenta que constituían el Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria.

La cantidad que debió recaudarse para que el reintegro fuese exacto

era la de 60 inspectores a pesetas 64,65.	3.879,54
Como solo han contribuido 35, se han recaudado pesetas.	2.262,75
No han contribuido 25; han faltado por lo tanto.	1.616,79
<i>Liquidación.</i> —Importa lo recaudado.	2.262,75
Gastos de correos, giros, quebrantos por giros devueltos, etc.	38,75
Líquido.	2.224,00

Que distribuidas entre los siete indicados al principio, les corresponde a cada uno 317,71, como debió de percibir 554,22, han salido perjudicados cada uno en pesetas 236,51.—Fuentes de Oñoro, 1.º de agosto de 1925.—*Francisco Castillo.*

LOS CONGRESOS INTERNACIONALES DE MEDICINA VETERINARIA.—Según leemos en las revistas profesionales francesas, la Comisión permanente de organización de los congresos internacionales de Veterinaria, que debía reunirse en Londres el día 3 de abril bajo la presidencia de M^l Fadyean, y no se reunió, parece que encuentra ciertas dificultades para reanudar la celebración de estos Congresos, interrumpidos por la guerra europea.

Sir Stewart Stockman, secretario honorario de dicha Comisión, ha declarado que, por conversaciones que ha tenido con ilustres veterinarios de Francia, le parece que los franceses no persisten en su oposición a reunirse con representantes de los países de la Europa central; pero, en cambio, le han dicho que el cambio de la moneda haría muy difícil a los veterinarios franceses, belgas e italianos acudir a Londres a celebrar el Congreso apenas abierto cuando la declaración de guerra, por lo cual estiman que sería mejor que el próximo Congreso se celebrase en Bélgica.

El presidente cree que es necesario reunir la Comisión permanente, invitando a los representantes de Alemania, de Austria y de Hungría, y si éstos rehusan la invitación para tomar parte en los trabajos de la Comisión, habría de cele-

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima depilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a acordarse de ninguno otro.

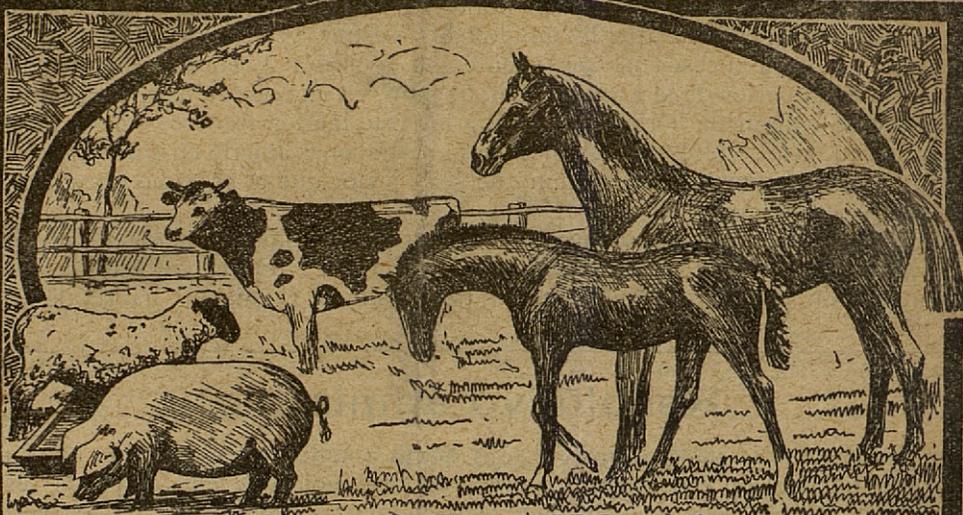
brarse el Congreso sin contar con los elementos de dichos países, aunque sería preferible que el Congreso fuese verdaderamente internacional.

Las resoluciones adoptadas por los elementos de la Comisión que actúan son reconstitución de la Comisión permanente con una representación oficial de todos los países y reunión del Congreso en Londres en una fecha no posterior a 1928.

A LOS COMPAÑEROS.—Se advierte a los compañeros que vean anunciada la vacante de Marquina (Vizcaya) que no la soliciten sin informarse antes del presidente del Colegio de Vizcaya y del subdelegado del distrito. Dicho partido (donde hay un veterinario que cuenta con todo el igualatorio) rinde unas 3.000 pesetas en total y se necesita un caballo.

LA CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS.—Constantemente estamos recibiendo cartas con consultas sobre determinados aspectos de la proyectada clasificación de partidos veterinarios. Debemos recordar a los compañeros que esos son asuntos oficiales de la Asociación Nacional y, por lo tanto, no es a nosotros a quienes deben pedir aclaraciones, pues solo nos hemos encargado de contestar a las consultas particulares. Para todo lo oficial deben dirigirse a don León Hergueta, actual secretario-tesorero de la A. N. V. E., con estas señas: Apartado 12.181. Madrid, 12.

LIBROS.—Compre usted estas dos obras: *Higiene y Terapéutica de los animales jóvenes*, por don Francisco Hernández Aldabas, que se vende a tres pesetas el ejemplar (dos para los suscriptores), y *Apuntes para una Psicofisiología de los animales domésticos*, por Gordón Ordás, que vale cuatro pesetas. Los pedidos acompañados de su importe, diríjanse a la administración de este boletín. El libro *Mi evangelio profesional*, del Sr. Gordón Ordás, se ha agotado.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE INYECTABLE



Anticólico F. MATA

Contra cólicos e indigestiones en toda clase de ganado



RESOLUTIVO ROJO MATA

Poderoso resolutivo y revulsivo



CICATRIZANTE "VELOX"

Hemostático poderoso
Cicatrizante sin igras
Poderoso antiséptico

CURA
Picaduras: Rozaduras; Llagas

Exhíjanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES QUE LO SOLICITEN, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR.

GONZALO F. MATA

LA BAÑEZA (LEON)